



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Protegiendo tus Derechos

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante la "ESCUELA", representada en este acto por el Presidente del Consejo de la Magistratura Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZOLA**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante el "MDP", representado en este acto por el Señor Ministro Prof. Dr. **JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA en la ciudad de Asunción; denominados en conjunto "Las Partes", y;

CONSIDERANDO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre Las Partes en fecha 02 del mes de octubre del año 2024, el cual tiene como objetivo vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el LA ESCUELA y el MDP, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos Institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.

Atendiendo el interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre Las Partes, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos Institucionales, así como de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.

Las Partes son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico el cual quedará sujeto a las siguientes Clausulas:

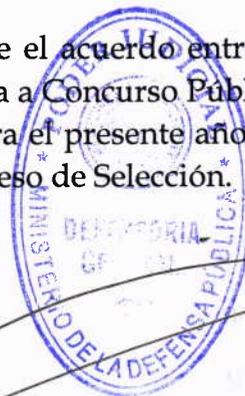
POR LO TANTO, atendiendo lo anteriormente manifestado, para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico constituye el acuerdo entre Las Partes para establecer las bases y condiciones para la Convocatoria a Concurso Público de Oposición, para ocupar los cargos vacantes dentro del MDP, para el presente año, así como definir claramente las responsabilidades Las Partes en el Proceso de Selección.



Gerardo Bobadilla Frizzola
Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



Javier Dejesús Esquivel González
Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para la prosecución del objetivo del presente Convenio previsto en la Cláusula Primera, Las Partes elaborarán términos de referencia, en los cuales se expresarán la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones, el Plan de Trabajo y Presupuesto, a través de la designación de puntos focales, los cuales tendrán a su cargo la coordinación y ejecución de las actividades conjuntas, así como la resolución de eventuales inconvenientes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio tendrán obligaciones para Las Partes, las cuales se detallan a continuación:

Para el MDP:

- 1- El MDP se compromete a redactar las Bases y Condiciones del Concurso Público de Oposición, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la competitividad en el proceso de Selección de Candidatos.
- 2- El MDP será responsable de la ejecución técnica e integral del Concurso Público de Oposición, conforme a las bases establecidas. Esto incluye, pero no se limita a la convocatoria de los aspirantes, la organización del proceso de inscripción, la gestión de las etapas posteriores al Examen de Selección y la Publicación de los resultados finales.
- 3- El MDP deberá garantizar que todas estas actividades se realicen de la manera establecida por las normas, que rigen con eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia.

Para la ESCUELA:

- 1- La ESCUELA será responsable de la elaboración, aplicación y evaluación del Examen de Conocimientos Generales, Conocimientos Específicos de Selección. Esto incluye la preparación de las pruebas, la supervisión del examen hasta la finalización de los resultados.
- 2- La ESCUELA, deberá garantizar la integridad, publicidad y transparencia en todo el proceso relacionado al Examen de Selección.
- 3- La ESCUELA, deberá ayudar con la infraestructura que conlleva la realización del Examen Psicotécnico en conjunto con la Corte Suprema de Justicia y el MDP.

Para Las Partes:

- 1- Las Partes se comprometen a mantener una comunicación fluida y efectiva, así como a colaborar de manera conjunta en todas las Etapas del Proceso.
- 2- Las Partes acordarán un cronograma detallado que abarque todas las etapas del Proceso de Selección, desde la convocatoria pública hasta la publicación de los resultados finales. Este cronograma será vinculante y deberá ser respetado para garantizar la eficiencia, la transparencia, la publicidad y el cumplimiento del acuerdo.
- 3- Las Partes implementarán mecanismos de transparencia, publicidad y control en todas las Etapas del Proceso, incluyendo la Supervisión de la aplicación de los Exámenes por parte de interventores designados por ambas Instituciones.
- 4- Las Partes publicarán los resultados de manera clara, accesible y oportuna, para cumplir y asegurar la credibilidad, publicidad y confianza en el Proceso.



Gerardo Bobadilla Frizzola
Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de Las Partes con motivo de este Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio previamente notificado.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de Las Partes con otras Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para la realización de actividades similares o complementarias, para el cumplimiento de los objetivos presentes en este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre Las Partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con ninguna de Las Partes opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente documento dentro de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según las normativas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre Las Partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, a ser realizadas en conjunto en los términos del presente documento de compromiso.

En caso de existir erogaciones necesarias, Las Partes estarán conforme a la disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio, se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones; y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes asumen el compromiso de mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y, documentación que se intercambie en el desarrollo de este Convenio. Se garantiza el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiendo la reproducción para uso particular o sin autorización de quien la padece.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y permanecerá vigente hasta la culminación del Proceso de Selección de los cargos vacantes del MDP, en el presente año, el cual podrá ser renovado si así lo acordasen Las Partes.



Gerardo Bobadilla Frizzola
Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura





En caso de que alguna de Las Partes decida concluir de manera anticipada, deberá notificar a la otra por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación.

La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a las/os beneficiarias/os del programa hasta la finalización del mismo.

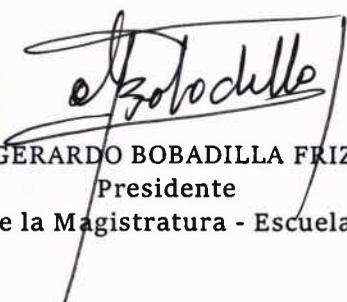
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

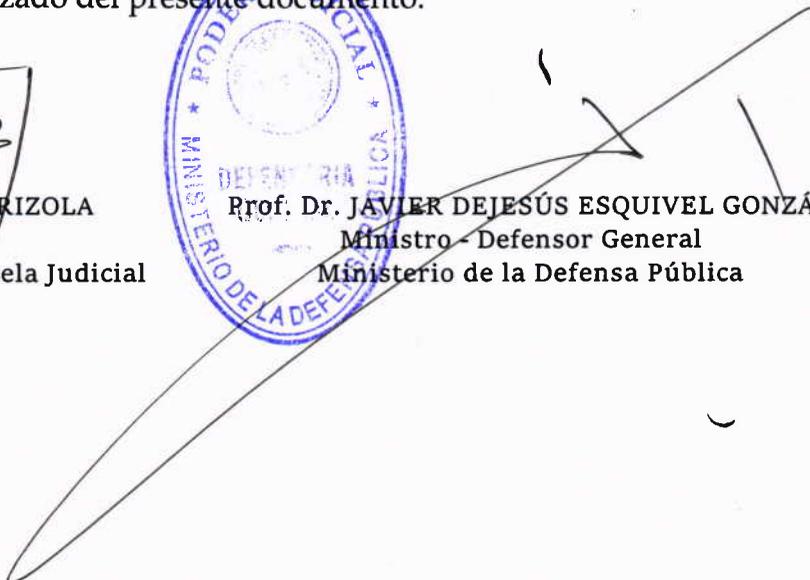
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, Las Partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de cuatro (4) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.




Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZOLA
Presidente
Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial




Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Ministro - Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública